



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, CÁLCULO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO Y PRÓRROGA DE LA PRIMERA CUOTA DEL PAGO AL CONTADO Y FRACCIONADO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2024, RECONÓZCASE LA TASA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES REGISTRADA EN EL SISTEMA TRIBUTARIO DE MORROPE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE MORROPE.**

**ORDENANZA N. 003-2024-MDM**

Mórrope, 30 de enero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE.

Por cuanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2024, el Acuerdo De Concejo N°006-2024-CM/MDM de fecha 30 de enero de 2024 y el Informe N°01-2024-SGR/MDM de fecha 16 de enero de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que la creación de tributos dentro del margen de la potestad tributaria que confiere la Constitución a los Gobiernos Locales, debe materializarse mediante Ordenanza, precisando que este instrumento normativo en materia tributaria debe ser ratificado por la municipalidad provincial respectiva si es emitido por una municipalidad distrital;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, prescribe que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta actualización de valores sustituye la obligación de la presentación de las declaraciones juradas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.º 27972, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en la sesión de la referencia, por **MAYORÍA**, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, CÁLCULO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO Y PRÓRROGA DE LA PRIMERA CUOTA DEL PAGO AL CONTADO Y FRACCIONADO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2024, RECONÓZCASE LA TASA DE LOS ÁRBITROS MUNICIPALES REGISTRADA EN EL SISTEMA TRIBUTARIO DE MORROPE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE MÓRROPE.**

## ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo poner en conocimiento a los ciudadanos del Distrito de Mórrope, la obligación legal que tienen los propietarios a la presentación anual de la Declaración Jurada, del monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes y fechas de vencimiento del pago y prórroga de la primera cuota del pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial para el ejercicio 2024 hasta el 31 de marzo sin moras ni intereses, reconózcase la tasa de los árbitros municipales registrada en el sistema tributario de Mórrope para el ejercicio Fiscal 2024, tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a deudas de naturaleza tributaria en el distrito de Mórrope, estableciendo para tal efecto las pautas y consideraciones en cuenta para el cumplimiento de dicha obligación.

## ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza deberá ser cumplida por la totalidad de los ciudadanos de la Jurisdicción del Distrito de Mórrope, que sean propietarios o poseionarios de predios dentro de dicha jurisdicción, conforme a lo establecido por la Ley de tributación Municipal.

## ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER

Las fechas de vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio 2024, según el siguiente cronograma:

Pago al contado	:	Cuota única: 29 de marzo del 2024
Pago fraccionado	:	Primera cuota: 31 de marzo del 2024
		Segunda cuota: 31 de mayo del 2024
		Tercera cuota: 31 de agosto del 2024
		Cuarta cuota: 30 de noviembre del 2024



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## ARTÍCULO CUARTO. - FÍJESE

El pago Fraccionado de acuerdo a Ley de Tributación Municipal, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

## ARTÍCULO QUINTO. - FÍJESE

La tasa de S/ 15.45, que deben pagar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada del para el ejercicio fiscal 2024, siendo este importe menor al 0.3% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el periodo 2024.

## ARTÍCULO SEXTO. - RECONÓZCASE

La tasa de los árbitros municipales (limpieza pública) registrada en el Sistema Tributario de Mórrope por el importe de S/.3.00 para el ejercicio fiscal 2024.

## ARTÍCULO SEPTIMO. - PRORROGAR Y PERIODICIDAD

Los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública), prorrogar hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2024 en forma conjunta con el primer trimestre del impuesto predial, con respecto a la periodicidad son mensual, debiendo cancelarse según el cronograma siguiente:

Cronograma 2024	
Enero	31.01.2024
Febrero	29.03.2024
Marzo	29.03.2024
Abril	30.04.2024
Mayo	31.05.2024
Junio	28.06.2024
Julio	31.07.2024
Agosto	30.08.2024
Septiembre	30.09.2024
Octubre	31.10.2024
Noviembre	29.11.2024
Diciembre	31.12.2024

## ARTÍCULO OCTAVO. - FÍJESE

La tasa de Interés Moratorio (TIM) es 0.90% mensual, aplicable a las deudas tributarias, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N°044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## ARTÍCULO NOVENO –BENEFICIO TRIBUTARIO

Condonación el 100% de intereses moratorios generados por impuesto predial, impuesto de alcabala al ejercicio fiscal 2024.

## ARTÍCULO DÉCIMO. – VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano o de mayor circulación de la localidad.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA. – FACULTAR**, a la Señora alcalde de Municipalidad Distrital de Mórrope a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA. – FACULTAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente.

**TERCERA. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

**CUARTA. – ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente, en el periódico mural de la entidad, debiéndose dejar constancia de dicha publicación, a través de un acta elaborada por el juez de paz de la localidad.

**POR LO TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
*Junet Morales Pasache*  
Junet Morales Pasache  
ALCALDESA

